



## ORDENANZA MUNICIPAL N°464-2024-MPLM-SM

San Miguel, 26 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LA MAR – SAN MIGUEL

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°04-2024, de fecha 26 de febrero del 2024, Acuerdo de Concejo N°09-2024-MPLM-SM, de fecha 26 de febrero de 2024, Informe N° 093-2024-MPLM-SM/OPP, de fecha 09 de febrero de 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2025, de la Municipalidad Provincial de La Mar, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional; así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;



**ING. EDWIN NAVARRO TORRES**

Alcalde



Que, mediante la Resolución Directoral N° 007- 2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 6° regula que la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe N° 093-2024-MPLM-SM/OPP, de fecha 09 de febrero de 2024, el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite respecto al Proyecto de Ordenanza y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2025, de la Municipalidad Provincial de La Mar, el cual considera viable la aprobación, a efectos de reglamentar un procedimiento único que regule el proceso participativo del año fiscal 2025, asegurando de esa manera la participación ciudadana en el marco de dicho proceso, a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo de la Provincia de acuerdo al Plan de Desarrollo Local Concertado.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 09-2024-MPLM-SM/CM, de fecha 26 de enero de 2024, se aprobó, el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de La Mar, Región Ayacucho, para el Año Fiscal 2025, que consta de (IV) Capítulos, (41) artículos (07) Disposiciones Complementarias Finales y (02) Anexos, que forman parte integrante de la presente ordenanza;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Pleno Concejo Municipal en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025.

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, La Ordenanza Municipal que norma y reglamenta el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2025, que consta de (IV) Capítulos, (41) artículos (07) Disposiciones Complementarias Finales y (02) Anexos, que forman parte integrante de la presente ordenanza, con el objetivo de garantizar y regular las acciones, procedimientos, mecanismos y el marco normativo complementario para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de La Mar.

**ARTICULO SEGUNDO. – FACULTAR**, al señor Alcalde para que mediante Resolución y/o Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias a la presente Ordenanza, y las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación al aprobarse el Proyecto de Ordenanza necesaria para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.

**ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO**; la Ordenanza Municipal N°450-MPLM-SM/CM, de fecha 14 de marzo de 2023 y cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, el fiel cumplimiento del presente dispositivo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar.

**ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER**, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad [www.munilamar.gob.pe](http://www.munilamar.gob.pe) .

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES  
ALCALDE

**ING. EDWIN NAVARRO TORRES**  
Alcalde